



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, mayo 31 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

DIVISORIO. C.S
DEMANDANTE: HILDA GLADYS GARIBELLO ALVAREZ
DEMANDADOS: FRANCISCO ELMER GARIBELLO ALVAREZ
EDGAR GARIBELLO ALVAREZ
VINCULADOS COMO LITIS CONSORCIOS NECESARIOS GLORIA LIGIA
GARIBELLO ALVAREZ
MARIA LUCY GARIBELLO ALVAREZ
BAIRON ALFONSO GARIBELLO
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00068-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1279

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora en este asunto, quien después de manifestar que en la confirmación expedida el día 11 de octubre, el despacho omitió relacionar una de las tres matrículas, lo que ha impedido aclaración o subsanación en el certificado de tradición solicitado por la señora **GLORIA LIGIA GARIBELLO ALVAREZ**, por lo que solicita la aclaración ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga las matrículas de los tres predios adjudicados en diligencia de remate.

Por lo anterior, sea del caso precisarle al petente que la información suministrada el día 11 de octubre de 2021, es la correspondiente al proceso.

Ahora, sobre el motivo de reparo, de no haberse incluido en el auto interlocutorio No. 3261 del catorce de diciembre de 2018, que dispuso la aclaración del auto que aprobó la diligencia de remate, en el sentido que especificar la tradición de los mismos, ello obedeció ante petición presentada por el señor **GILADARO CIFUENTES DOMINGUEZ**, adjudicatario de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria No. **373-27818 y 373-112123** respectivamente, sin que se verifique petición sobre aclaración alguna de parte del otro adjudicatario en este asunto señor **JAIME RAMIREZ BEDOYA**.

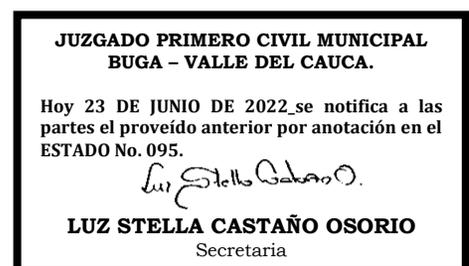
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la aclaración solicitada por el apoderado judicial de la parte actora en ese asunto, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, de las matrículas de los tres predios adjudicados en diligencia de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.



Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378a0e1f595d23828a3b8c97fbe2f27defb11699b8b59b976b82f1a4df238277**

Documento generado en 22/06/2022 08:51:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**